

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-03678-2022 del 08 de junio del 2021, se otorgo un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PREFACT INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.**, con Nit. 901379383-1, a través de su representante legal el señor **ANDRES SANTIAGO GARCIA GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.942.870, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto de agroparcelación consistente en ocho (8) viviendas, a desarrollarse en el predio con FMI 020-85813, ubicado en la vereda Mampuesto del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio del Escrito con Radicado **N°CE-09133** del 8 de junio de 2022, la sociedad **PREFACT INGENIERÍA INMOBILIARIA S.A.S.** con NIT 901379383-1, a través de su representante legal el señor **ANDRES SANTIAGO GARCIA GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.942.870, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento de AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – ARD, en sentido de incluir los predios **020-85814, 020-85815 y 020-85816**, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio de oficio con Radicado **N°CS-05875** del 10 de junio de 2022, se requirió a la sociedad **PREFACT INGENIERÍA INMOBILIARIA S.A.S.**, para que complementara la información requerida para continuar con el trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**.

Que por medio de escrito con Radicado **N° CE-12095** del 28 de julio de 2022 el interesado presento solicitud de prórroga para dar cumplimiento a los requerimientos, argumentando lo siguiente: “(...) *me permito solicitar una prórroga de 60 días hábiles con el fin de poder presentar los respectivos usos del suelo de los predios de interés. Lo anterior, teniendo en cuenta que los tiempos de respuesta de la secretaria de planeación del municipio de Rionegro son extensos. (...)*”

Que por medio de Auto **N° AU-02890** del 1 de agosto de 2022 se concedió una prórroga dentro del trámite de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PREFACT INGENIERÍA INMOBILIARIA S.A.S.**

Que mediante Radicado **N° CE-13982** del 29 de agosto de 2012, los interesados presentaron la información complementaria requerida a través de oficio con Radicado **N° CS-05875** del 10 de junio de 2022.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la sociedad **PREFACT INGENIERÍA INMOBILIARIA S.A.S.** con NIT

901379383-1, a través de su representante legal el señor **ANDRES SANTIAGO GARCIA GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.942.870, para el tratamiento de AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – ARD, en sentido de incluir los predios **020-85814, 020-85815 y 020-85816**, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Escrito con Radicado **N° CE-09133** del 8 de junio de 2022 y **CE-13982** del 29 de agosto de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular **N° CIR-00003-2022**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

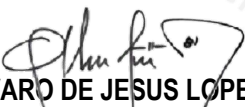
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Judicante Valentina Urrea Castaño/ Fecha: 30/08/2022 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 056150438047.

Asunto: Permiso de Vertimientos